

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3612 Decreto n.º 16/2010, de 26 de febrero, de concesión directa de una subvención a la Asociación Española de Criadores de la Cabra Murciano-Granadina (ACRIMUR), para continuar con la realización del Programa de Valoración de Reproductores en las instalaciones del Centro de Selección y Mejora Genética de Caprino de Lorca (Murcia).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está realizando una política agraria, orientada a la mejora y conservación de las razas ganaderas de su territorio. En este sentido, la Consejería de Agricultura y Agua está llevando a cabo diversas actuaciones relacionadas con la mejora de las explotaciones caprinas, lo que considera que es imprescindible para el desarrollo ganadero de la Región de Murcia.

La Asociación ACRIMUR viene efectuando estudios e investigaciones en la mejora genética de la raza caprino murciano-granadina, en el Centro Regional de Selección y Mejora del Ganado Caprino de Lorca (Murcia), para catalogar sementales caprinos que mejoren la producción de leche y la calidad en materia grasa, proteína y extracto seco de dicha producción

Por Convenio de Colaboración de 15 de diciembre de 2005, suscrito entre la Consejería de Agricultura y Agua, ACRIMUR y las Organizaciones Profesionales Agrarias, ADEA-ASAJA, COAG-IR y UPA Región de Murcia, se está realizando el Programa de valoración de reproductores de caprino de la raza murciano-granadina desde el año 2006.

La Comisión de Vigilancia y Control en la reunión celebrada el 14 de octubre de 2009, a la vista de los resultados obtenidos en el Programa en el período 2006-2009, acordó la propuesta de prórroga del Convenio y la aprobación del Protocolo Adicional de financiación del año 2010. Igualmente la Memoria de funcionamiento del Centro de Selección y Mejora Genética, en el último ejercicio 2009 ha puesto de manifiesto la posibilidad a corto plazo de obtener machos caprinos mejorantes.

Por ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación del Programa que desarrolla ACRIMUR, con la finalidad antes citada, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2010.

Dispongo

Artículo 1. Objeto, razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación e las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la Asociación Española de Criadores de la cabra murciano-granadina (ACRIMUR), para continuar la realización del Programa de valoración de reproductores en el Centro de Selección y Mejora Genética de caprino de Lorca (Murcia).

2. El interés público del citado Programa reside en la obtención de machos caprinos mejorantes de la raza murciano-granadina para así conforme al esquema de selección conseguir una mejora en la producción y calidad de la leche, lo que supone una mejora de las explotaciones caprinas que contribuye al desarrollo de todos los ganaderos de caprino de la Región de Murcia.

3. ACRIMUR es la responsable del libro genealógico de la raza murciano-granadina y posee experiencia en la realización del Programa, y los resultados obtenidos en la realización del Programa de valoración de sementales de caprino en el período 2006-2009, sitúan a esta Asociación Nacional en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva para su concesión.

Artículo 2. Entidad beneficiaria, cuantía de la ayuda y crédito presupuestario afectado.

1. ACRIMUR es la entidad a la que se le encomendará la realización del objeto de la subvención mencionada en el artículo 1.

2. A tal fin, se autoriza la concesión de una subvención de 90.160,00 €.

La citada cantidad será otorgada según lo previsto en el artículo siguiente con cargo a la partida presupuestaria siguiente:

- 01.17.02.00.542A.470.07 "Transferencias corrientes. A empresas privadas. A entidades y actividades en el área de agricultura, medio ambiente y protección civil.-Convenio ACRIMUR, proyecto 34.478, subproyecto 034478100001 de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, para el año 2010.

3. ACRIMUR, como entidad beneficiaria de una ayuda pública, estará sujeta a las obligaciones previstas para aquellos que ostentan tal condición en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y será canalizada a través de la suscripción del Protocolo Adicional del Convenio suscrito el 15/12/2005 en el que se establecen los compromisos y condiciones aplicables, de conformidad con lo previsto en la mencionada Ley.

2. El pago de la subvención se hará efectivo de forma anticipada a la firma del Convenio al que se alude en el apartado anterior, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención.

Antes del 31 de marzo del 2011, el beneficiario deberá presentar ante la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, a través de la Comisión de Vigilancia y Control del Convenio, los siguientes documentos:

a) Memoria anual del Centro de Selección y Mejora Genética de Caprino de Lorca (Murcia)

b) Justificación que al menos comprenderá información detallada sobre los gastos realmente efectuados por el beneficiario final, con indicaciones de fechas de asientos contables, importe correspondiente a cada partida de gastos, la identificación del justificante y la fecha y método de pago; los registros deberán ir acompañados de los justificantes necesarios, ajustándose al régimen establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

La subvención objeto del presente Decreto se regirá además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, excepto lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo.

Disposición Final Única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia, 26 de febrero de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.